



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Lunes 29 de Abril de 2019

NÚM. 38

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CONVOCATORIA PARA GRUPOS VOLUNTARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL 2019

La Coordinación Estatal de Protección Civil es un organismo con autonomía administrativa, de operación y de gestión, dependiente financiera y orgánicamente de la Secretaría de Gobierno, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 30, fracciones IV, XIV, XXX, 34, 73, 74, 75, 76, 77 Y 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 25 de noviembre de 2014, se:

C O N V O C A

A las agrupaciones interesadas en obtener su registro como Grupo Voluntario en materia de Protección Civil para el año 2019, en el Estado de Michoacán, con la finalidad de asentar un padrón actualizado de los grupos que realizan actividades de Protección Civil, en auxilio de la sociedad michoacana.

¿Quién es un Grupo Voluntario en materia de Protección Civil?

Son todas aquellas personas morales que desarrollan actividades o prestan servicios en materia de Protección Civil, tales como: tareas de rescate y auxilio, bomberos, combate de incendios, servicios médicos de urgencia, atención paramédica o pre hospitalaria, traslados en ambulancia, administración de albergues o centros de acopio, realización de simulacros, capacitación o asesoría, entre otros.

Los aspirantes de nuevo registro deberán contar con los documentos señalados a continuación y cumplir con los siguientes:

R E Q U I S I T O S

REQUISITOS PARA GRUPOS VOLUNTARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

1. Copia certificada notarial del testimonio de la escritura constitutiva de la asociación civil debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio.
2. Copia simple del alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C.)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

3. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, para el caso de que la misma no conste en el documento a que se refiere el punto número 1.
4. Copia certificada de la Credencial para votar vigente del representante legal, de la persona moral que solicite el registro.
5. Carta descriptiva que contenga la plantilla del personal integrante del grupo voluntario, anexando de cada uno de ellos los siguientes requisitos:
 - a) Currículum Vitae actualizado, que acredite el amplio conocimiento de las actividades o prestación de servicios en materia de Protección Civil, y que hacen referencia a las propias leyes de Protección civil, sus reglamentos, así como el conocimiento de las mismas y las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales que se relacionan con la Protección Civil;
 - b) 2 fotografías recientes a color y tamaño infantil;
 - c) Copia certificada del título o cédula profesional en caso de ser profesionistas, o constancia de estudios que acredite como mínimo la preparatoria o equivalente, de conformidad con lo que establece el Sistema Educativo Nacional;
 - d) Original o copia certificada del acta de nacimiento;
 - e) Copia certificada de la Credencial para votar vigente;
 - f) Copia simple de la Cédula Única del Registro de Población (C.U.R.P.); y,
 - g) Copias certificadas de las constancias de capacitación que acrediten el Currículum Vitae, que se contempla en el inciso a), de ésta convocatoria y sus amplios conocimientos sobre las actividades o prestación de servicios a desarrollar.
6. Comprobante de domicilio reciente, a nombre de la persona moral o de su representante legal.
7. Recibo del pago de derechos.
8. Autorización de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, para que las Unidades que pretendan prestar servicio de ambulancia estén debidamente acreditadas y cumpliendo con la norma mexicana NOM-034-SSA3-2013. En el caso de la atención pre hospitalaria.
9. Cumplir con la Norma NFPA-1901, para que las Unidades que pretendan prestar servicio de bomberos.
10. Exhibir relación del parque vehicular con fotografías de las unidades de frente, lateral y parte trasera.
11. Carta descriptiva de: los colores, letreros, emblemas a utilizar en sus vehículos del grupo, siglas de identificación de la asociación, tomando en consideración el artículo 9º de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala que el emblema distintivo de la Protección Civil sólo

podrá ser utilizado por el personal de la Coordinación Estatal y Municipal.

12. Carta descriptiva del diseño de uniformes, con fotografías de frente, lateral y espalda.
13. Bitácora en el que se descriptiva el procedimiento de notificación y activación de respuesta en situaciones de emergencia o desastre, incluyendo frecuencias de radio, teléfonos de oficina y particulares, fax, localizadores móviles, correo electrónico y demás similares, así como el tiempo de respuesta aproximado.
14. Los grupos voluntarios que brinden servicios de sanidad y salud, deberán presentar carta responsiva del personal médico responsable, anexando copia de su título o cédula profesional.
15. Firma de documento con formato libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, sobre el compromiso de entregar Informe semestral y anual de actividades realizadas, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, el cual será entregado de acuerdo con lo establecido en la base segunda de ésta convocatoria.
16. Firma de carta compromiso elaborada en formato libre y firmada bajo protesta de decir verdad, en la que establezca la responsabilidad de conducirse bajo la ética profesional, en el desarrollo de las actividades materia de Protección Civil.

NOTA: Todos los documentos expedidos por autoridades en otros países, deberán estar apostillados o legalizados, así como traducidos, en el caso en que estén en idioma distinto al español.

DE LOS PERFILES PARA GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:

ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA:

- Médico, enfermería, T.E.M.P. y/o T.A.M.P. según lo marque la terminología de la NOM-034-SSA3-2013; en caso de médico, título y cédula profesional.

BOMBEROS:

- Certificación expedida por Institución Oficial reconocida en la materia.

Lo anterior se da, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. La presente convocatoria tendrá un periodo de validez del 01 de mayo de 2019 al 12 de julio de 2019.
2. Para todas aquellas agrupaciones, que hayan obtenido su registro como Grupo Voluntario en materia de Protección Civil en 2018, podrá renovar su registro, siempre y cuando ya obre en el archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el expediente completo con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, de caso contrario, deberá acreditarse el perfil con las bases y requerimientos contenidos en el apartado

de requisitos para nuevo registro de ésta convocatoria.

3. Los informes semestrales y anuales a que hace referencia en el apartado de REQUISITOS, deberán ser entregados en la Coordinación Estatal de Protección Civil, en los meses de junio de 2019 y diciembre de 2019, según corresponda el registro mediante oficio escrito dirigido al Coordinador Estatal de Protección Civil, y con las características que señale la propia Coordinación.
4. Toda vez cubiertos los requisitos anteriores, la Coordinación Estatal de Protección Civil, revisará, analizará y evaluará los expedientes presentados para solicitar registro, en un periodo no mayor a 15 días, si el expediente no cumple con los términos y condiciones de la presente convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, prevendrá al solicitante para que un plazo no mayor a 10 días naturales subsane las observaciones realizadas al expediente, bajo el supuesto de que no se dará trámite a la solicitud de registro.
5. De no cumplirse con el punto anterior en el término establecido, será negado el registro y el expediente será enviado al archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, por falta de cumplimiento de requisitos previstos en esta convocatoria o por falta de interés del solicitante.
6. En caso de resultar procedente la solicitud de registro y toda vez que se haya cumplido con todo lo señalado dentro de ésta convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para otorgar registro, previo pago de los derechos correspondientes.
7. Quien no cumpla con los requisitos señalados en ésta convocatoria se le negará el registro solicitado. Y podrá ser solicitado nuevamente, hasta después de un año que se le fuera negado el mismo.
8. El registro que otorgue la Coordinación Estatal de Protección Civil es intransferible y se expedirá de acuerdo a la modalidad del servicio que se vaya proporcionar.

REGISTROS Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

1. Los formatos de solicitud de registro, podrán ser requeridos en las instalaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicadas en Calzada la Huerta no. 1020, Col. Ex Hacienda la Huerta, Morelia, Michoacán, o bien, a través del correo electrónico: jurídico.cepc.mich@gmail.com.
2. Las y los aspirantes deberán presentar su documentación en

las instalaciones de ésta Coordinación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, excepto los días inhábiles y periodos vacacionales.

3. Solamente se recibirán solicitudes de registro que sean presentadas durante el periodo establecido dentro de la base primera de la presente convocatoria.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- Además de los derechos y obligaciones contenidos dentro del artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se contemplan los siguientes:
 - En caso de no presentar los informes semestral y anual previstos en la base tercera de ésta convocatoria, podrá cancelarse el registro de la modalidad que se obtuviese.
 - Tomando en consideración los principios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá cancelarse el registro por quejas presentadas ante esta coordinación, ya sean éstas realizadas por alguna autoridad o la población en general.
- Cuando un registro sea cancelado por incumplimiento del interesado en alguno de los puntos anteriores, éste no podrá ser solicitado a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el periodo próximo a la presente convocatoria, es decir, en el año 2020, sino hasta el año próximo subsecuente.

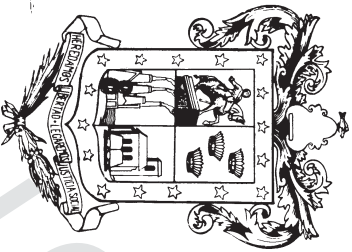
TRANSITORIO

ÚNICO: La presente convocatoria se expide en virtud de la omisión legislativa en la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre los requisitos para otorgar registro de Grupo o Persona Voluntaria en materia de Protección Civil, además de la falta de emisión del reglamento de la propia ley, siendo así que los requisitos aquí descritos son los considerados como mínimos e indispensables para realizar las actividades de las dos modalidades de registro ya descritas. Lo anterior con fundamento en el artículo 9º, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, al día de su publicación.

A T E N T A M E N T E

C. PEDRO CARLOS MANDUJANO VÁZQUEZ
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL